

NUMERO : (4..359)

**CONTRATO DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de agosto del año dos mil doce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece como única parte, la señora **EMÉRITA CANDELARIA FALCONES SABANDO**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **COTRANSDEPE S. A.**, conforme lo acredita con la copia notariada del nombramiento que adjunta. La otorgante es mayor de edad, casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haber presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura me otorga una minuta para que la eleve a escritura pública, en el texto que sigue : **SEÑORA NOTARIA .-** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

REFORMA DE ESTATUTOS, conforme el siguiente tenor :

CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento, la señora EMÉRITA CANDELARIA FALCONES SABANDO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía COTRANSDEPE S.A., de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA :**

ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía COTRANSDEPE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi, el doce de febrero del año dos mil siete, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el cinco de marzo del mismo año de su otorgamiento, cuyo capital suscrito y pagado es actualmente de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones iguales, nominativas y ordinarias de un dólar americano cada una.- Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COTRANSDEPE S.A., celebrada el día miércoles ocho de agosto del año dos mil doce, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento habilitante de esta escritura, conoció y resolvió aprobar el cambio de su objeto social y reforma de sus estatutos en los términos como más adelante se enuncian.- **CLAUSULA TERCERA :**

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por los antecedentes señalados, la señora EMÉRITA CANDELARIA FALCONES SABANDO, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía

COTRANSDEPE S.A., procede a prestar cumplimiento con lo resuelto por la antes señalada Junta General de Accionistas de esta empresa, cambiando su objeto social y, como consecuencia de ello, reformando el ARTICULO TRES del Estatuto, que dice: ARTICULO TRES. UNO.- La compañía tiene como objeto social principal la comercialización y acarreo de combustibles de los terminales hasta las estaciones de combustible y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal; DOS.- Intervenir en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, inmuebles tales como: terrenos, casas, edificios, ciudadelas, en fin toda clase de bienes inmuebles con el objeto de comprarlos, venderlos, rentarlos, permutarlos, en fin adquirir su dominio por todos los caminos legales permitidos; y, a su vez transferir el dominio en todas las formas permitidas por la Ley; TRES.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil; elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y comercialización; CUATRO.- La Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura básica, tales como, aeropuertos, redes de distribución de agua potable, agua servida, alcantarillado, avenidas, calles, autopistas, carreteras de primer orden, segundo orden, caminos vecinales, puentes y obras de utilidad general; CINCO.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas, acueductos o sus

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

21. El Sr. Cecilio Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador



instalaciones y estructuras complementarias; SEIS.-La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingeniería Civil, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, Agro Industrial, Mecánica y de manera especial promover, proyectar y desarrollar todo tipo de ingeniería civil; SIETE.-La importación, exportación, venta, compra, comercialización y distribución de maquinarias, equipos y materiales para la construcción. OCHO.- Para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y siempre que se relacione con su objeto social. Por lo que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día ocho de agosto del 2012, resolvió cambiar el objeto social y reformar dicho artículo tres del estatuto social, el que queda establecido de la siguiente forma:

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,

Transito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptible de negociación.

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.-CLAUSULA

CUARTA.- DECLARACIÓN.- Para efectos legales, la señora Emérita Candelaria Falcones Sabando, en la calidad en que comparece, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el acto societario que es objeto del presente contrato es concordante con lo resuelto en el Acta de Junta General de Accionistas de esta empresa que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a

autenticidad se remite.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

como documentos habilitantes para que sean

polizados con el presente instrumento : A) Copia certificada del

namiento de Gerente General de COTRANSDEPE S.A., y, B)

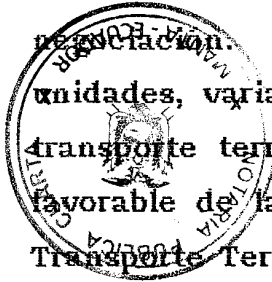
Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de esta

misma compañía.- Usted señora Notaria se servirá

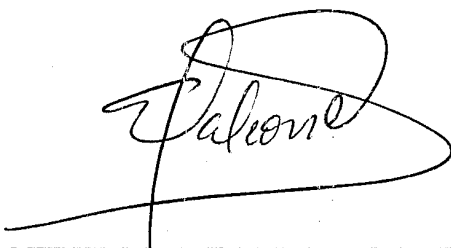
demás pronunciamientos de rigor que aseguren la eficacia jurídica

de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



HERÁCLITO ZAMBRANO ZAMBRANO, matrícula número : Trece
guión Dos mil ocho guión Ochenta y seis, del Foro de
Abogados.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y
ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus
documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante por mí la
Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la otorgante la
aprueba y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.- 9

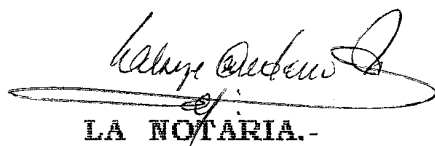


EMÉRITA CANDELARIA FALCONES SABANDO.

Gerente General COTRANSDEPE S.A.

C. C. No. 130313724-2.

C. V. No. 112-0034.



LA NOTARIA.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Agencia
Nacional
de Tránsito



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto...

las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**COTRANSDEPE S.A.**", con domicilio en el cantón Manta, provincia Manabí, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES)

"**UNO.-** La compañía tiene como objeto social principal la comercialización y acarreo de combustible de los terminales hasta la estaciones de combustible, y, en general toda clase de actos y contratos civiles (...). **DOS.-** Intervenir en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles tales como: terrenos, casas, edificios, (...). **TRES.-** Dedicarse al cálculo, diseño,, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil; (...). **CUATRO.-** La Construcción, operación y/o mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **CINCO.-** La construcción de obras de aprovechamiento (...) como canales, presas, represas, acueductos, o sus instalaciones y estructuras complementarias. **SEIS.-** La Explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingenierías (...). **SIETE.-** La importación, exportación, venta, compra, comercialización, (...). **OCHO.-** Para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y siempre que se relaciones con su objeto social."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES) Inclusión del siguiente numeral:

"**NUEVE.-** Al transporte de carga pesada por carreteras".

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO TRES**, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TRES)

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emititan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-013-2012-ANT
"COTRANSDEPE S.A."



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Quartaria.

**RESOLUCIÓN No. 001-RE-013-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 5758-AC-ANT-2012 de fecha 05 de marzo de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**COTRANSDEPE S.A.**", con domicilio en el cantón Manta, provincia Manabí, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**COTRANSDEPE S.A.**", con domicilio en el cantón Manta, provincia Manabí, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.P.DIC.000174 de fecha 26 de febrero del 2007, por el intendente de Compañías de Portoviejo.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**COTRANSDEPE S.A.**", mediante acta de fecha 25 de mayo de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa de Manabí, mediante memorando No. DA-ANT-MANABÍ-2012-1124 de fecha 27 de junio de 2012 e Informe Técnico No. 288-AS-DT-UAPM-ANT-12 de fecha 12 de junio de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1412-DJ-ANT-2012 de fecha 18 de julio de 2012 e Informe No. 724-DAJ-RE-013-2012-ANT del 16 de julio de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**COTRANSDEPE S.A.**", con domicilio en el cantón Manta, provincia Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 001-RE-013-2012-ANT
"COTRANSDEPE S.A."**

Que el presente documento o
SOL COPIA DEL ORIGINAL que
repose en los Archivos de esta
Organización. I

la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "COTRANSEPE S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 días del mes de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Cartajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de la Elaboración: Andrea Fajardo.

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 001-RE-013-2012-ANT
"COTRANSEPE S.A."**



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Secretaría.

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador, a los ocho días del mes de Agosto del 2012, siendo las 17H00 (diecisiete horas), en las oficinas de la compañía ubicadas en el Edificio El Vigía, Segundo Piso Oficina 203, se reúnen los accionistas de la **COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.** para celebrar la presente Junta General Universal Extraordinaria de la misma.

CONCURRENTES Y QUÓRUM DE INSTALACIÓN.

Preside la sesión el señor Presidente de la compañía y por acuerdo de los presentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Jesús Zambrano Zambrano. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas presentes con derecho a voto de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas. El señor secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, representado por los accionistas presentes de acuerdo a la siguiente lista **ANGEL RAFAEL ALVAREZ MARCILLO, SUSANA ELIZABETH ALVAREZ SUAREZ, MIGUEL FERNANDO CASTILLO MEDRANDA, OSWALDO JUVENAL FUENTES CEDENO, ESIO HOLGER GUILLEN IBARRA, JOSE BOLIVAR INTRIAGO CUENCA, JAVIER ANTONIO INTRIAGO QUIROZ, NEUTON ALFONSO MENDOZA CHAVEZ, JUAN CARLOS MUENTES PICO, OSCAR ALBERTO MUENTES PICO, LIMBER WELINTON MUÑOZ ZAMBRANO, BRUNO EXIPION NAVIA CEDENO, JUAN FRANCISCO PICO FERRIN, MIGUEL AGUSTIN SANTOS SANCHEZ, SANTIAGO AGUSTIN SALTOS VALENCIA Y EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA.** El señor Presidente, luego de constatar que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General Universal Extraordinaria de la **COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.**, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE: EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.

Una vez conocido los temas a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede al conocimiento y discusión del orden del día señalador.

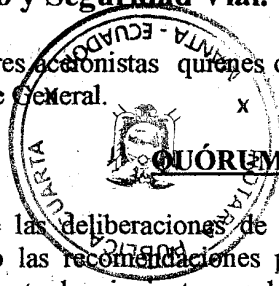
1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE: EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.

Hace en la palabra la señora Gerente General Emérita Candelaria Falcones Sabanda, quien manifiesta que para cumplir con las actuales actividades comerciales la compañía y para cumplir con los requisitos señalador por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y una vez que sea obtenido la Resolución favorable en el sentido de modificar el objeto social de la compañía de la Agencia Nacional de Tránsito, Resolución N° 001-RE-013-2012-ANT, de fecha 20 de julio del 2012, para que cambie su objeto social único por ser ahora el de transporte de cargas pesadas por carreteras. Por lo que el **ARTICULO TRES** que actualmente dice "**ARTICULO TRES.- UNO.-** La compañía tiene como objeto social

principal la comercialización y acarreo de combustibles de los terminales hasta las estaciones de combustible y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal; **DOS.-** Intervenir en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, inmuebles tales como: terrenos, casas, edificios, ciudadelas, en fin toda clase de bienes inmuebles con el objeto de comprarlos, venderlos, rentarlos, permutarlos, en fin adquirir su dominio por todos los caminos legales permitidos; y, a su vez transferir el dominio en todas las formas permitidas por la Ley; **TRES.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil; elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización; **CUATRO.-** La Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura básica, tales como, acueductos, redes de distribución de agua potable, agua servida, agua lluvia, avenidas, calles, autopistas, carreteras de primer orden, segundo orden, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; **CINCO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas, acueductos o sus instalaciones y estructuras complementarias; **SEIS.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingeniería Civil, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, Agro Industrial, Mecánica y de manera especial promover, proyectar y desarrollar todo tipo de ingeniería civil; **SIETE.-** La importación, exportación, venta, compra, comercialización y distribución de maquinarias, equipos y materiales para la construcción. **OCHO.-** Para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.”, se debe cambiar por el siguiente: **ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptible de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la**

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Los señores accionistas que en ordenadamente se manifiestan sobre lo manifestado tanto por la Gerente General.



QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES.

Luego de las deliberaciones de rigor, y no habiendo otra propuesta, esta Junta General, acogiendo las recomendaciones presentadas, es decir dando el quórum decisorio necesario decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES:

1.- Aceptar la propuesta realizada por la Gerente General sobre el Cambio del Objeto Social y Reforma al Estatuto de la Compañía COTRANSDEPE S.A.

2.- Cambiar el Objeto Social y Reforma al Estatuto de la Compañía, el mismo que a futuro quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptible de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.-

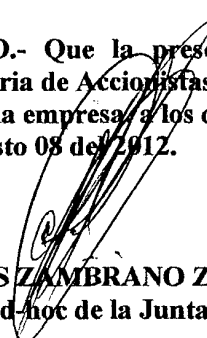
3.- Autorizar a la Gerente General a celebrar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios para la cristalización de lo resuelto por esta Junta, y tramitar ante las instituciones Públicas o Privadas la aprobación e inscripción de dichos contratos.

Sin tener otro punto que tratar el señor Presidente de la sesión concede una hora de receso para que el secretario proceda a la redacción del acta, terminado el mismo se reinstala la sesión y se procede a dársele lectura al acta por secretaria, siendo aprobada en su texto y redacción sin ninguna objeción por todos los accionistas concurrentes, con lo cual se levanta la sesión de la



COMPañía COTRANSDEPE S. A., siendo la 19h00 de la fecha arriba indicada, suscribiendo la presente acta todos los socios concurrentes. (firmado) ANGEL RAFHAEL ALVAREZ MARCILLO, (firmado) SUSANA ELIZABETH ALVAREZ SUAREZ, (firmado) MIGUEL FERNANDO CASTILLO MEDRANDA, (firmado) OSWALDO JUVENAL FUENTES CEDEÑO, (firmado) ESIO HOLGER GUILLEN IBARRA, (firmado) JOSE BOLIVAR INTRIAGO CUENCA, (firmado) JAVIER ANTONIO INTRIAGO QUIROZ, (firmado) NEUTON ALFONSO MENDOZA CHAVEZ, (firmado) JUAN CARLOS MIENTES PICO, (firmado) OSCAR ALBERTO MIENTES PICO, (firmado) LIMBER WELINTON MUÑOZ ZAMBRANO, (firmado) BRUNO EXIPION NAVIA CEDEÑO, (firmado) JUAN FRANCISCO PICO FERRIN, (firmado) MIGUEL AGUSTIN SANTOS SANCHEZ, (firmado) SANTIAGO AGUSTIN SALTOS VALENCIA, (firmado) EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA. (firmado) ABG. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO Secretario Ad-Hoc de la Junta.

CERTIFICO.- Que la presente en Copia igual a su original de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPañía COTRANSDEPE S.A., que reposa en los archivos de la empresa a los que me remito en caso de ser necesario.
Manta, Agosto 08 del 2012.


ABG. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO.
Secretario Ad-hoc de la Junta.

COTRANSDEPE S. A.

Manta, 03 de mayo del 2010.

Señora:

EMERITA CANDELARIA FALCONES SABANDO.

Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **COTRANSDEPE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien elegirla en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa, gestión que la desempeñará por el período estatuario de **DOS AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente. Este nombramiento reemplaza aquél conferido a favor del señor Nery Stalin Montesdeoca Vera, el 30 de mayo del 2008 y que fuera inscrito en el Registro Mercantil de Manta el 26 de junio del 2008.

La compañía **COTRANSDEPE S. A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Montecristi, Doctor Jaime R. Villavicencio Vélez, el 12 de febrero del 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 05 de marzo del año 2007.

Muy atentamente,

ABG. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto la designación que antecede. Lugar y fecha ut supra.

EMERITA CANDELARIA FALCONES SABANDO.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C. I. 1303137242.

Dirección: Barrio El Pacifico.

Libro No. 368.

Folios No. 759

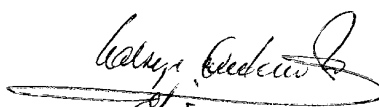
Fecha: Mayo 5 de 2010

sfarmu Chong

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez 4

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- DOY FE.- 4




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

RAZON NOTARIA
DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO
PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN
DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (143) DE FECHA 12 DE
FEBRERO DEL AÑO 2007 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COTRANSDEPE S.A., CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 12 0546 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL
2012, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO
PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
COTRANSDEPE S.A. - MONTECRISTI, 17 DE AGOSTO DEL 2012.- DOY FE Y
CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON, MONTECRISTI

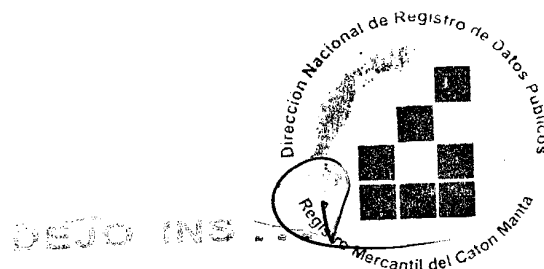
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

..... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.12. 0546, de fecha 16 de Agosto del 2012; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR el CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, Agosto 20 del año dos mil doce.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce.- *g.*



Elsye Cedeño Menéndez

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



.. Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " COTRANSDEPE S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (993) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0546, EXPEDIDA EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DEL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA ENCARGADA CUARTA DEL CANTON ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, EL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 20 DE AGOSTO DEL 2012

.. Registro Mercantil Manta



001196

Juan Carlos González Limongi Mg. A.P.



Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión Legal: ZCV
Texto: RBD